



"2017, Un Siglo de Constituciones."

San Luis Potosí, S. L. P. A 11 de abril de 2017

0006612

SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SECRETARIOS.
P r e s e n t e s .

La que suscribe, **Josefina Salazar Báez**, diputada integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevo a la digna consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como propósito **REFORMAR el artículo 31 en sus fracciones I, XV y XVI, del Decreto Legislativo No. 0489, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis el 31 de diciembre de 2016, el cual contiene la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2017**, con la finalidad de: reducir los costos ocasionados por las copias de Actas de Cabildo, así como la expedición de copias derivadas de una solicitud de información por foja. Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la exposición de motivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado se establece que, "actualmente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado se ha constituido como una herramienta efectiva, por la cual se da un fuerte impulso al derecho de acceso a la información en la Entidad, coadyuvando con ello en la construcción de una sociedad cada vez más inmersa y participativa en el escrutinio de los asuntos del Estado; incidiendo directamente en la



“2017, Un Siglo de Constituciones.”

rendición de cuentas, así como en la disminución del impacto negativo que tienen la falta de transparencia, y la corrupción.”

Tanto en la legislación, como en las acciones sustantivas, la transparencia aparece siempre ligada al derecho al acceso a la información pública, ya que la segunda es un elemento fundamental para la transformación en la administración pública de nuestro país, propósito que busca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los correspondientes ordenamientos estatales.

Para avanzar hacia ese objetivo, resulta vital fomentar la cultura de la transparencia, como parte de la vida cotidiana de las instituciones en nuestro país y nuestro estado. Así, nuestra Ley de Transparencia estatal, en su artículo 4º, fracción IX, define la Cultura de Transparencia como

“IX. al conjunto de acciones de los sujetos obligados y de la sociedad, encaminadas a enriquecer el conocimiento, la experiencia, la práctica y los hábitos de las personas en el servicio público y de las personas en general, para que mediante la gestión de aquéllos y el ejercicio de los derechos de éstas, compartan la convicción de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental; el derecho de acceso a la información pública; y el derecho a la protección de datos personales;”

Como se puede apreciar, el derecho de acceso a la información pública, se considera una parte de la cultura de transparencia, y ese derecho, a su vez, aparece en la citada Ley definido de la siguiente forma en el mismo artículo 4º fracción XII:



"2017, Un Siglo de Constituciones."

"XII. Derecho de Acceso a la información pública: derecho humano de las personas para acceder a la información pública en posesión de los sujetos obligados, en los términos de esta Ley".

Ahora bien, aunque éste derecho se encuentra reconocido en la Ley, es necesario realizar más acciones para que se pueda integrar a la práctica cotidiana de los ciudadanos e instituciones, para eso, es importante garantizar el derecho a la información pública sin obstáculos, sobre todo en el nivel municipal, pues ahí se realizan muchos de los actos de administración pública que impactan de forma directa a la ciudadanía, para quienes la legislación y el diseño institucional deben ser herramientas que les permitan ejercer este derecho plenamente.

Por eso, la presente iniciativa tiene como objetivo reducir el costo derivado de expedición de Actas de cabildo, y de fotocopias producto de una solicitud de información, en la Ley de Ingresos vigente del Ayuntamiento de San Luis Potosí para hacerlo más accesible a la ciudadanía y de esa manera no hacer nugatorio (por una restricción económica), el pleno acceso al derecho a la información pública.

En términos del derecho al acceso a la información, de acuerdo al especialista José Rubén Alonso González, el costo derivado por la información pública, es un elemento con gran influencia en el ejercicio del derecho a la información:

"Otro elemento que favorece o inhibe el acceso a la información tiene que ver con la gratuidad o costo de la reproducción o búsqueda de lo que se solicita. Tratándose del ejercicio de un derecho nuevo en su reconocimiento normativo, y en condiciones económicas



“2017, Un Siglo de Constituciones.”

de carencia, aplicar costos para el ejercicio de un derecho, resulta inhibitor y prohibitivo.”¹

Se pretende, por lo tanto, disminuir el costo de los servicios mencionados y estimular la transparencia por medio del ejercicio de ese derecho; puesto que, en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí vigente, los costos derivados por solicitud de información son los siguientes:

*Artículo 31. Los Servicios de Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones y Otras Similares causarán el cobro de derechos de conformidad a las siguientes tarifas:
UMA*

I. Actas de Cabildo: 1.00

...

XIII. Por la reproducción de documento en copia simple por medio de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, por foja: 0.02

...

XV. Por la expedición de copias derivadas de una solicitud de información por foja: 0.50

Podemos observar que los costos son altos considerando el valor de la UMA, que es \$75.49, además de que existen criterios dispares en el costo de la reproducción de documento por medio de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, comparada con las derivadas de una solicitud de información sin que medie ese organismo.

En contraste, en nuestro estado podemos encontrar Leyes de Ingreso Municipales para el año fiscal 2017, con precios distintos para esos rubros, como es el caso de Rioverde:

¹ José Rubén Alonso González. *Leyes de Transparencia y acceso a la Información Pública gubernamental locales: la emergencia del derecho a la información.* CIESAS. 2005. P. 52.



"2017, Un Siglo de Constituciones."

ARTÍCULO 31. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: \$ 1.60

a) Copia fotostática simple por cada lado impreso: \$0.70

b) Información entregada en disco compacto: \$ 5.00

c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante: \$ 5.00

Por otro lado, en el caso de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, tenemos que los precios por expedición de fotocopias en distintas dependencias se mantienen en precios bajos. Así, en el Anexo Único de esa Ley denominado *Derechos establecidos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal*, se establece los precios por este servicio en varias dependencias, por ejemplo:

01. Archivo Histórico del Estado.

Copias fotostáticas simples de códigos, leyes y demás documentos con acceso al público. Por foja: \$1.50

Copias fotostáticas simples de libros y documentos no generados por diversas Secretarías. Por foja: \$1.50

Certificación de diversas Publicaciones Periódico Oficial y Diario Oficial histórica: \$6.00

Copias fotostáticas diversas Publicaciones Periódico Oficial y Diario Oficial histórica: \$5.00

38. Promotora del Estado. Copias fotostáticas: \$1.50

Por todo lo anterior, y en vista de la comparativa de costos, se propone equiparar el del ayuntamiento capitalino con los demás entes públicos de la siguiente manera:



“2017, Un Siglo de Constituciones.”

Actas de Cabildo: 0.20 UMA

Por la reproducción de documento en copia simple por medio de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, por foja: 0.05 UMA

Por la expedición de copias derivadas de una solicitud de información por foja: 0.05 UMA

Con lo que se homologan los precios entre las solicitudes en las que medie la intervención de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Con esta medida se busca estimular el acceso a la información pública, que es de hecho considerada como objeto de transparencia de parte de los sujetos obligados de acuerdo a la Ley, por lo que, al ser de naturaleza pública y accesible el costo no debe ser un criterio de acceso a ella.

Conjuntamente, se propone reducir el precio de las Actas de Cabildo a 0.20 UMAs, quedando en un precio mucho más accesible. La actividad de Cabildo reviste una gran importancia para las decisiones tomadas por el Ayuntamiento, y el trabajo de los representantes ciudadanos que integran ese órgano merece ser conocido por los potosinos, para favorecer la participación e interés ciudadano en todo lo relacionado al ayuntamiento. Asimismo, con esta propuesta, se mantiene un costo de recuperación como ingreso para el municipio, que al ser más bajo, puede estimular las solicitudes y por lo tanto mayores ingresos por este rubro, en vez de un precio alto que posiblemente originaba pocas solicitudes. Además de enfocar nuestros esfuerzos para fortalecer la transparencia en el ámbito legislativo, también está en nuestras manos tomar medidas encaminadas a acciones sustantivas para apoyar y fortalecer el derecho al acceso a la información, y consolidar, en la práctica, los principios que la Ley consagra.



“2017, Un Siglo de Constituciones.”

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se reforma el artículo 31 en sus fracciones I, XV y XVI, del Decreto Legislativo No. 0489, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis el 31 de diciembre de 2016, el cual contiene la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:*

DECRETO 0489.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ,
SLP. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

ARTICULO 31. Los Servicios de Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones y Otras Similares causarán el cobro de derechos de conformidad a las siguientes tarifas:

I. Actas de Cabildo	UMA 0.20
(...)	
XVIII. Por la reproducción de documento en copia simple por medio de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, por foja	0.05
(...)	
XV. Por la expedición de copias derivadas de una solicitud de información por foja	0.05

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
20 de Mayo de 1917

"2017, Un Siglo de las Constituciones."

A T E N T A M E N T E

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and several sweeping strokes.

JOSEFINA SALAZAR BÁEZ

Diputada

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

0006612